Ciudadana

Dra. Debora Espinoza

Directora de Inspectoría Nacional del Sector Privado y Otros Asuntos Colectivos del Trabajo.

Su Despacho.

Nosotros, Carmen Edith Mora de Ron, titular de la cédula de identidad Nº 3.831.212, Vicepresidente de Recursos Humanos; Pasquale A. Trezza Mazza, titular de la cédula de identidad Nº 5.073.207, Gerente de Relaciones Laborales; Guido A. Puche Faría. titular de la cédula de identidad Nº 5.054.283, Asesor Legal; María del Carmen Torres Montero, titular de la cédula de identidad Nº 7.449.464, Asesor Legal Externo, en representación de CORPORACIÓN VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, C. A. (VENEVISION), por una parte, y por la otra, Nelson Urdaneta, titular de la cédula de identidad Nº 6.293.877, Secretario General; Douglas Risquez, titular de la cédula de identidad Nº 10.803.843, Secretario de Organización; José Sánchez, titular de la cédula de identidad Nº 7.950.825, Secretario de Finanzas; Henry Torrealba, titular de la cédula de identidad Nº 12.358.381, Secretario de Trabajo; Merving Henriquez, titular de la cédula de identidad Nº 7.774.258. Secretario de Disciplina: Leonard Piña, titular de la cédula de identidad Nº 12.639.299, Secretario de Cultura; Leonardo Pérez, titular de la cédula de identidad Nº 11.956.074, Secretario de Actas; Wilson Moreno, titular de la cédula de identidad Nº 9.342.564, Comité de Empresas; Félix Edmundo Rodríguez Martínez, titular de la cédula de identidad Nº 4.353.945, Asesor Externo y Roger Fermín Vásquez, titular de la cédula de identidad Nº 2.117.165, Asesor Externo, en representación del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES PROFESIONALES DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES DE VENEZUELA (SINTRAPROAV), acudimos ante su competente autoridad a los fines de presentar cinco (5) ejemplares de la convención colectiva de trabajo SINTRAPROAV- VENEVISION 2008-2010 debidamente suscritos por las partes, que ampara a un universo de un mil doscientos cincuenta y cuatro (1.254) trabajadores, su costo corresponde a la cantidad de cuatrocientos veinte millones de bolívares (Bs. 420.000.000,00) y tiene una duración de treinta (30) meses. Asimismo, acompañamos al texto de la convención referida y a la presente acta, el acta de Asamblea Extraordinaria de Trabajadores de fecha 22 de enero de 2008, los listados de las firmas aprobatorias de la convención colectiva, el instrumento poder que acredita la facultad de los firmantes en representación de la Corporación Venezolana de Televisión, C. A. (VENEVISION), la forma S, RIF, NIL, el CD contentivo del texto de la convención colectiva, el acta de culminación de las negociaciones y suscripción de la convención colectiva y el acta de aprobación por las partes de la sustitución de unos beneficios por











Ciudadana

Dra. Debora Espinoza

Directora de Inspectoría Nacional del Sector Privado y Otros Asuntos Colectivos del Trabajo.

Su Despacho.

Nosotros, Carmen Edith Mora de Ron, titular de la cédula de identidad Nº 3.831.212, Vicepresidente de Recursos Humanos; Pasquale A. Trezza Mazza, titular de la cédula de identidad Nº 5.073.207, Gerente de Relaciones Laborales; Guido A. Puche Faría, titular de la cédula de identidad Nº 5.054.283, Asesor Legal; María del Carmen Torres Montero, titular de la cédula de identidad Nº 7.449.464, Asesor Legal Externo, en representación de CORPORACIÓN VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, C. A. (VENEVISION), por una parte, y por la otra, Nelson Urdaneta, titular de la cédula de identidad Nº 6.293.877, Secretario General; Douglas Risquez, titular de la cédula de identidad Nº 10.803.843, Secretario de Organización; José Sánchez, titular de la cédula de identidad Nº 7.950.825, Secretario de Finanzas; Henry Torrealba, titular de la cédula de identidad Nº 12.358.381, Secretario de Trabajo; Merving Henriquez, titular de la cédula de identidad Nº 7.774.258. Secretario de Disciplina: Leonard Piña, titular de la cédula de identidad Nº 12.639.299, Secretario de Cultura; Leonardo Pérez, titular de la cédula de identidad Nº 11.956.074, Secretario de Actas; Wilson Moreno, titular de la cédula de identidad Nº 9.342.564, Comité de Empresas; Félix Edmundo Rodríguez Martínez, titular de la cédula de identidad Nº 4.353.945, Asesor Externo y Roger Fermín Vásquez. titular de la cédula de identidad Nº 2.117.165, Asesor Externo, en representación del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES PROFESIONALES DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES DE VENEZUELA (SINTRAPROAV), acudimos ante su competente autoridad a los fines de presentar cinco (5) ejemplares de la convención colectiva de trabajo SINTRAPROAV- VENEVISION 2008-2010 debidamente suscritos por las partes, que ampara a un universo de un mil doscientos cincuenta y cuatro (1.254) trabajadores, su costo corresponde a la cantidad de cuatrocientos veinte millones de bolívares (Bs. 420.000.000,00) y tiene una duración de treinta (30) meses. Asimismo, acompañamos al texto de la convención referida y a la presente acta, el acta de Asamblea Extraordinaria de Trabajadores de fecha 22 de enero de 2008, los listados de las firmas aprobatorias de la convención colectiva, el instrumento poder que acredita la facultad de los firmantes en representación de la Corporación Venezolana de Televisión, C. A. (VENEVISION), la forma S, RIF, NIL, el CD contentivo del texto de la convención colectiva, el acta de culminación de las negociaciones y suscripción de la convención colectiva y el acta de aprobación por las partes de la sustitución de unos beneficios por













otros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 512 de la LOT, todo ello a los fines de solicitar respetuosamente al despacho a su cargo que previo cumplimiento de los trámites correspondientes le imparta homologación a la convención colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 521 de la Ley Orgánica del Trabajo (LOT). Se hacen tres ejemplares (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

POR LA CORPORACION VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, C. A. (VENEVISIÓN):

Carmen Edith Mora de Ron.

Vicepresidente de Recursos Humanos

Lope Germán Landaeta Garmendia.

Vigepresidente de Ingeniería

Pascuale A. Trezza Mazza.

Gerente de Relaciones Laborales

uido Alfonso Puche Faría

Asesor Legal

María del Carmen Torres Montero

Asesor Legal Externo

POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES PROFESIONALES DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES DE VENEZUELA (SINTRAPROAV):

Nelson Urdaneta

Secretario General

José Sánchez

Secretario de Finanzas

Secretario de Disciplina

Douglas Rísquez

Secretario de Organización

Menry Torrealba

Secretario de Trabajo

Secretario de Cultura y Propaganda

Leonardo Pérez

Secretario de Actas

Wilson Moveno

Comité de Empresa (Trabajo y Reclamos)

Félix Rodríguez

Asesor Legal Externo

Cristina Mende

Asesor Legal Externo

Roger Fermín Vásquez.

Asesor Legal Externo



Ministerio del Pedia Prepaia pera el Trabajo y Segunidad Social

Dirección de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos del Trabajo del Sector Privado Exp. No 082-2008-04-00011



Nº 2008-0121

AUTO

Visto, que en fecha 27 de febrero de 2008, comparecen por ante esta Dirección de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos del Trabajo del Sector Privado, por la Empresa CORPORACIÓN VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, C.A. (VENEVISIÓN), representada por los ciudadanos: CARMEN EDITH MORA de RON, titular de la cédula de identidad Nº 3.831.212, en su carácter de Vicepresidente de Recursos Humanos; PASQUALE A. TREZZA MAZZA, C.I. No 5.073.207, en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales; GUIDO A. PUCHE FARIA, C.I. No 5.054.283 y MARÍA DEL CARMEN TORRES MONTERO, C.I. No 7.449.464, como Asesores Legales, respectivamente, por una parte, y, por la otra; los ciudadanos: NELSON URDANETA, titular de la cédula de identidad No 6.293.877, en su carácter de Secretario General; DOUGLAS RISQUEZ, cédula de identidad No 10.803.843, en su carácter de Secretario de Organización; JOSÉ SÁNCHEZ, C.I. No 7.950.825, en su carácter de Secretario de Finanzas; HENRY TORREALBA, C.I. No 12.358.381, como Secretario de Trabajo; MERVING HENRIQUEZ, C.I. No 7.774.258, en su condición de Secretario de Disciplina; LEONARD PIÑA, C.I. No 12.639.299, en su carácter de Secretario de Cultura; LEONARDO PÉREZ, C.I. No 11.956.074, en su carácter de Secretario de Actas y WILSON MORENO, identificado con la



- Comunicación de fecha 27 de febrero de 2008, dirigida a esta Dirección.
- Formato de datos llenado por las partes.
- Convención Colectiva de Trabajo, constante de 141 Cláusulas firmada por las partes.
- Nómina de Cargos para los uniformes.
- Convocatoria de fecha 14 de enero de 2008, para la Asamblea celebrada en fecha 22 de enero de 2008.
- Acta de Asamblea Extraordinaria de los Trabajadores del Sindicato SINTRAPROAV, de fecha 22 de enero de 2008, mediante la cual aprueban las Cláusulas de la Convención Colectiva de Trabajo presentada.
- Listado firmado por los Trabajadores, mediante el cual dejan constancia de la Asistencia y Aprueban la Convención Colectiva de Trabajo 2008-2010, presentada en la Asamblea de fecha 22 de enero de 2008.
- Copia Fotostática del Poder otorgado por la Empresa a los Representantes Legales.
- · Copia Fotostática del R.I.F; NIL. (Falta)
- · Formas "S".
- Un (01) C.D. (Falta)

Visto que tal consignación se efectuó a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 520 de la Ley Orgánica del Trabajo, 143 de su Reglamento y de las "NORMAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES" publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela Nº 229, del 19 de enero de 2005, esta



Dirección de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos del Trabajo del Sector Privado, luego de la exhaustiva y subsiguiente valoración de cada uno de los documentos ut-supra señalados, observa que dicha consignación se realizó ajustada a derecho dando cumplimiento a los extremos de Ley, en consecuencia, ORDENA expedir el correspondiente Auto de Depósito y proveer a cada una de las partes de un ejemplar de la Convención Colectiva en referencia, debidamente firmada y sellada a los fines legales pertinentes.

Practíquese lo conducente.-

BORA ESPINOZA de Inspectoría Nacional y s Colectivos del Trabajo del

ector Privado

MS/MEFA .-



Dirección de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos del Sector Privado

FOLIO N

Nº 2008-0146

197° y 149°

AUTO DE DEPOSITO

FOLIO, No.

Vista la anterior Convención Colectiva de Trabajo, celebrada entre la Empresa: "CORPORACIÓN VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, C.A. (VENEVISIÓN)", por una parte y, por la otra la Organización Síndical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES PROFESIONALES DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES DE VENEZUELA (SINTRAPROAV), consignada en fe ha 27 de febrero de 2008, por ante esta Dirección de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos del Trabajo del Sector Privado, para su Depósito Legal, de conformidad con los artículos 521 de la Ley Orgánica del Trabajo y 143 de su Reglamento.

Este Despacho, conforme a las disposiciones citadas precedentemente imparte su HOMOLOGACIÓN, en los términos acordados por no ser contrarios a derecho y no violar normas de orden público, en consecuencia, acuerda su DEPÓSITO y ordena hacer entrega a cada parte, de un (01) ejemplar de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita, así como del presente Auto, debidamente firmado y sellado, a los fines legales pertinentes.

En Caracas,a los doce (12) días del mes de marzo de 2008.

DEBORA ESPINOZA a de Inspectoria-Nacional tos Colectivos de Trabajo Sector Privado